

Diqueles 11 de Agosto de 2011. En la fecha siendo no
19/11, notifique é intime del contenido de ésta cédula y deje su duplicado en
domicilio indicado a: Giso Oscar Alberto

Por no haberlo encontrado, recibe una persona de la casa que dijo llamarse
Petrucci Giso y firma para constancia.

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



530/09-D1

ACTOR: ALVARADO DE QUIROGA STELLA MARIS
DEL VALLE

DEMANDADO: QUIROGA VICTOR MANUEL
S/ACCIONES POSESORIAS - EXPTE. N°530/09-D1

CUADERNO DE PRUEBA DOCUMENTAL

PRUEBA DEL DEMANDADO N° 1

F. COMIENZO: 28/06/2011 **F. OFRECE:** 04/072011 **F. VENCE:** 08/08/2011

JUEZ: Dra. MARCELA FABIANA RUIZ

SECRETARIO: Dr. PAULO FEDERICO URIBIO

JAG

LA REUNION DE LA COMMISSION DE LA S. 1000

LA REUNION DE LA COMMISSION DE LA S. 1000

LA REUNION DE LA COMMISSION DE LA S. 1000

LA REUNION DE LA COMMISSION DE LA S. 1000

LA REUNION DE LA COMMISSION DE LA S. 1000

LA REUNION DE LA COMMISSION DE LA S. 1000

LA REUNION DE LA COMMISSION DE LA S. 1000

LA REUNION DE LA COMMISSION DE LA S. 1000

LA REUNION DE LA COMMISSION DE LA S. 1000

LA REUNION DE LA COMMISSION DE LA S. 1000

LA REUNION DE LA COMMISSION DE LA S. 1000

LA REUNION DE LA COMMISSION DE LA S. 1000

LA REUNION DE LA COMMISSION DE LA S. 1000

LA REUNION DE LA COMMISSION DE LA S. 1000

LA REUNION DE LA COMMISSION DE LA S. 1000

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: ALVARADO DE QUIROGA STELLA MARIS DEL VALLE C/
QUIROGA VICTOR MANUEL S/ACCIONES POSESORIAS S/
CUADERNO DE PRUEBA DOCUMENTAL (DEMANDADO N°
1)

Concepción, 5 de agosto de 2011

Admitase el medio probatorio ofrecido en cuanto el mismo por derecho
corresponda.- A la DOCUMENTAL: Téngase presente.-JAG

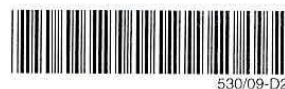
Dr. GUILLERMO ALFONSO ROBLEDO
JUEZ
Juzgado de Concili. y Trámite Iº Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

P 17

09 AGO 2011
en Secretaría (Art. 168 C.I.C.C.M.)

Dr. PAULO FEDERICO BRIS
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Con. 1º. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Copy
22



ACTOR: ALVARADO DE QUIROGA STELLA MARIS
DEL VALLE

DEMANDADO: QUIROGA VICTOR MANUEL
S/ACCIONES POSESORIAS - EXPTE. N°530/09-D2

CUADERNO DE PRUEBA INFORMATIVA

PRUEBA DEL DEMANDADO N° 2

F. COMIENZO: 28/06/2011 **F. OFRECE:** 04/07/2011 **F. VENCE:** 08/08/2011

JUEZ: Dra. MARCELA FABIANA RUIZ

SECRETARIO: Dr. PAULO FEDERICO URIBIO

JAG

OFRECE PRUEBA.-

Cuad. Prueba N° 2 – Informativa – Demandado.-

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA IIª NOMINACION.-

Juicio: ALVARADO DE QUIROGA STELLA MARIS DEL VALLE C/ QUIROGA VICTOR MANUEL S/ ACCIONES POSESORIAS.- EXPTE. N° 530/09.-

VICTOR MANUEL QUIROGA, demandado en autos a V.S. con el debido respeto digo:

I.- OBJETO.-

Que estando abierto a prueba el juicio del titulo vengo por el presente a ofrecer el siguiente medio probatorio:

INFORMATIVA, que consiste en:

1).- Se libre oficio al Juzgado de Paz de la ciudad de Aguilares, Departamento Río Chico, Pcia., de Tucumán, a fin de que remitan los autos caratulados: QUIROGA VICTOR V/ AZUCENA NIETO, ESTELA MARIS ALVARADO DE QUIROGA, AGUSTIN FERNANDEZ Y OT. S/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA”.-

2).- Se libre oficio a la Comisaría de la ciudad de Aguilares a fin de que remitan copia certificada denuncia policial por usurpación de propiedad en contra de la Sra. AZUCENA NIETO de fecha 23 de Septiembre de 2009.-

II.- PETITORIO.-

Por lo expuesto a V.S. solicito:

- 1).- Me tenga por ofrecida en tiempo y forma PRUEBA INFORMATIVA.-
- 2).- Oportunamente se ordene su producción.-

JUSTICIA.-

DRA. LUISA A. ESCANO
ABOGADO
Mat. Prof. 510

24 JUN 2011

Recibido a las 11⁴⁵ y presento a despacho a:

siguiente Doc. adj 2 copias en orig elu-



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: ALVARADO DE QUIROGA STELLA MARIS DEL VALLE C/
QUIROGA VICTOR MANUEL S/ACCIONES POSESORIAS S/
CUADERNO DE PRUEBA INFORMATIVA (DEMANDADO N°
2)

Concepción, 5 de agosto de 2011

Admítase el medio probatorio ofrecido en cuanto el mismo por derecho
corresponda.- A la INFORMATIVA: Téngase presente y oficiese conforme lo
solicita.-JAG

WILLIAM ALFONSO RUDEDO
JUEZ
Jefe de Concil. y Trámite Iº Nom.
PODER JUDICIAL CONCEPCION

P/T

En fecha **09 AGO 2011** se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.J.C.M.)


DANIEL FEDERICO LINARES
SECRETARÍO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. 2da. Inst. Tucumán
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

21^{copy}
of

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN

Concepción, 10 de agosto de 2011.-

OFICIO N°: 215.-

SR. JUEZ
DE PAZ DE AGUILARES
S.....//.....D

JUICIO: ALVARADO DE QUIROGA STELLA MARIS DEL VALLE C/
QUIROGA VICTOR MANUEL S/ACCIONES POSESORIAS S/ CUADERNO
DE PRUEBA INFORMATIVA (DEMANDADO N° 2).- EXPTE: 530/09-D2.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el
Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, a cargo de la
Dra. Marcela Fabiana Ruiz, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a
los efectos de que remita los autos caratulados: "QUIROGA VICTOR VS.
AZUCENA NIETO, ESTELA MARIS ALVARADO DE QUIROGA, AGUSTÍN
FERNÁNDEZ Y O. S/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA".- JCGP

Saludo a Ud. Atte.-

Dr. PAUL FERNANDEZ
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Com. IIa. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



00JFTXAQFP

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN

Concepción, 10 de agosto de 2011.-

OFICIO N°: 216.-

SR. JEFE
DE LA COMISARÍA DE AGUILARES
S.....//.....D

JUICIO: ALVARADO DE QUIROGA STELLA MARIS DEL VALLE C/
QUIROGA VICTOR MANUEL S/ACCIONES POSESORIAS S/ CUADERNO
DE PRUEBA INFORMATIVA (DEMANDADO N° 2).- EXPTE: 530/09-D2.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el
Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, a cargo de la
Dra. Marcela Fabiana Ruiz, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a
los efectos de que remita copia certificada de la denuncia policial por
usurpación de propiedad en contra de la Sra. AZUCENA NIETO de fecha 23
de septiembre de 2009.- JCGP

Saludo a Ud. Atte.-

DR. PABLO FEDERICO USANDIZAGA
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Com. IIa. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



530/09-D3

ACTOR: ALVARADO DE QUIROGA STELLA MARIS
DEL VALLE

DEMANDADO: QUIROGA VICTOR MANUEL
S/ACCIONES POSESORIAS - EXPTE. N°530/09-D3

CUADERNO DE PRUEBA TESTIMONIAL

PRUEBA DEL DEMANDADO N° 3

F. COMIENZO: 28/06/2011 **F. OFRECE:** 04/07/2011 **F. VENCE:** 08/08/2011

JUEZ: Dra. MARCELA FABIANA RUIZ

SECRETARIO: Dr. PAULO FEDERICO URIBIO

JAG

OFRECE PRUEBA.-

Cuad. Prueba N° 3 – Testimonial – Demandado.-

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA IIª NOMINACION.-

Juicio: ALVARADO DE QUIROGA STELLA MARIS DEL VALLE C/ QUIROGA VICTOR MANUEL S/ ACCIONES POSESORIAS.- EXPTE. N° 530/09.-

VICTOR MANUEL QUIROGA, demandado en autos a V.S. con el debido respeto digo:

I.- OBJETO.-

Que estando abierto a prueba el juicio del título vengo por el presente a ofrecer el siguiente medio probatorio:

TESTIMONIAL, que consiste en:

1).- MARIO ALBERTO MENODOZA, DNI N° 8.370.351 con domicilio en calle Vélez Sarsfield N° 246 de la ciudad de Aguilares.-

2).- JOSE FLORENCIO CARRIZO, DNI N° 7.086.511 con domicilio en calle San Martín N° 282 de la ciudad de Aguilares.-

3).- DOMINGO ADRIAN BARROSO, DNI N° 8.054.057 con domicilio en calle Libertad N° 947 – Barrio Almirante Brown – de la ciudad de Aguilares.-

Quienes depondrán a tenor del siguiente interrogatorio:

1).- Por las generales de la ley.-

2).- Para diga el testigo sí como sabe y le consta quién es poseedor y desde que tiempo del inmueble ubicado en Psje. Vélez Sarsfield N° 372 de la ciudad de Aguilares. De razón.-

3).- Para que diga el testigo sí sabe y le consta que la Sra. ALVARADO DE QUIROGA STELLA MARIS DEL VALLE, alguna vez estuvo en posesión del inmueble antes descripto. De razón.-

4).- De público y notorio.-

II.- PETITORIO.-

Por lo expuesto a V.S. solicito:

1).- Me tenga por ofrecida en tiempo y forma PRUEBA TESTIMONIAL.-

2).- Oportunamente se ordene su producción.-

JUSTICIA.-

RA. LUISA A. LESCANO
ABOGADO
Mat. Prof. 518

Recibido 27 JUN 2011 a hs. 12:20 y presente a despacho

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
530 SOUTH EAST ASIAN AVENUE
CHICAGO, ILLINOIS 60607-7070

RECEIVED: 10/10/98
10/10/98

FROM: [illegible]
TO: [illegible]

SUBJECT: [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: ALVARADO DE QUIROGA STELLA MARIS DEL VALLE C/
QUIROGA VICTOR MANUEL S/ACCIONES POSESORIAS S/
CUADERNO DE PRUEBA TESTIMONIAL (DEMANDADO N°
3)

Concepción, 5 de agosto de 2011

Admitase el medio probatorio ofrecido en cuanto el mismo por derecho corresponda.- A LA TESTIMONIAL: Cítese a los testigos propuestos mediante cédula a los efectos de que munidos de sus documentos de identidad comparezcan por ante este Juzgado y Secretaría, el día 17/08/2011 a hs. 09:00 o subsiguiente día hábil a la misma hora en caso de feriado a deponer a tenor del interrogatorio propuesto.-

Amplíese el termino probatorio hasta 19/08/2011. JAG

GUILLERMO ALFONSO RUF, EDU.
JUEZ
Juzgado de Concel. y Trámite 1º Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PIT

En fecha 09 AGO 2011 se notifica por partes
en Secretaría (Art. 139 C.C.C. 2da.)

GUILLERMO ALFONSO RUF, EDU.
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Con. y Trámite 1º Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

20^{Corp}
Ced

€ 10/08/11 re the books N. 4029/4/23 —
7

SE OPONE

SRA. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA IIa. Nom..-

JUICIO: ALVARADO DE QUIROGA STELLA MARIS DEL VALLE C/

QUIROGA VICTOR MANUEL S/ ACCIONES POSESORIAS.-

EXPTE: 530/09.- C.P.D. 3 TESTIMONIAL.-

STELLA MARIS DEL VALLE ALVARADO de QUIROGA, de las condiciones personales que constan en autos, a V.S. respetuosamente dice:

Que atenta las constancias del presente cuaderno de pruebas de donde surge que la parte interesada no diligencio las cedulas correspondientes para notificar a los testigos propuestos, como así tampoco asistieron a la audiencia dispuesta en autos vengo por este acto a formular expresa oposición a cualquier pedido de la parte demandada que implique se fije nueva fecha de audiencia, más aún si se tiene en cuenta las expresas reglas fijadas por la norma de rito para el presente juicio y el vencimiento del plazo probatorio.-

JUSTICIA.-

[Firma]

MARIO BRIZ NÚÑEZ
ABOGADO
M. R. 378 C.A.S. 4234 C.A.T.

Recibido 19 AGO 2011 a hs. 9¹⁵ y presenta a despacho adj.
la siguiente Doc. Adjunto copia (1) s-

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: ALVARADO DE QUIROGA STELLA MARIS DEL VALLE C/ QUIROGA
VICTOR MANUEL S/ACCIONES POSESORIAS S/ CUADERNO DE
PRUEBA TESTIMONIAL (DEMANDADO N° 3).-

CONCEPCION, 5 de septiembre de 2011.-

Téngase presente la Oposición formulada.- CACV


Dra. MARCELA FABIANA RUIZ
JUG. CIV. Y COM. 1ra. Nom.
Centro Judicial Concepcion

En fecha 09, SEP 2011 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)


Dr. PAULO FEDERICO URBIO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. 1ra. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

677

1

2

3

4

5

6

JUICIO: ALVARADO DE QUIROGA STELLA MARIS DEL VALLE C/
QUIROGA VICTOR MANUEL S/ ACCIONES POSESORIAS- Expte. N°:
530/09.-

SRA. JUEZ:

Informo a S.S. que el término probatorio comenzó a correr el
28/06/2011, ofreciendo pruebas las partes en fecha 04/07/2011, venciendo el
término probatorio en fecha 08/08/2011.-

La parte actora ofrece las siguientes pruebas: INSTRUMENTAL N°

1: Producida; INFORMATIVA N° 2: Producida; CONFESIONAL n° 3:
Producida; TESTIMONIAL N° 4: Producida.-

La parte demandada ofrece las siguientes pruebas:

DOCUMENTAL N°1: Producida; INFORMATIVA N° 2: No producida;
TESTIMONIAL N° 3: No producida.-

Es cuanto puedo informar al respecto. Secretaría. Concepción,
14 de octubre de 2011.- JCGP

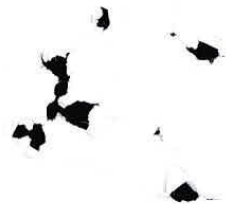
[Firma manuscrita]
Dr. PABLO FEDERICO URRUTIO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. y Com. 1ra. Inst. N.º 1
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

//////cepción, 14 de octubre de 2011.-

Téngase presente lo informado por Secretaría y pónganse los autos a la
oficina para alegar por el término de TRES días para cada una de las partes
y por su orden.- PERSONAL.- JCGP

[Firma manuscrita]
Dra. MARCELA VILLANAR RUIZ
Juzg. Civ. y Com. 1ra. Inst. N.º 1
Centro Judicial Concepción

En 01/11/11 se libro cedula N° 3746 y 3747



and record

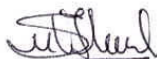
**SOLICITO INFORME DEL ACTUARIO-PIDO SE PONGAN LOS AUTOS PARA ALEGAR
SRA. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA IIa NOM
JUICIO: ALVARADO DE QUIROGA STELLA MARIS DEL VALLE C/
QUIROGA VICTOR MANUEL S/ ACCIONES POSESORIAS.-
EXPTE: 530/09.-**

STELLA MARIS ALVARADO DE QUIROGA, de las condiciones personales que constan en autos, a V.S. respetuosamente dice:

Que atento las constancias de autos y estando vencido el plazo de producción de pruebas solicito se acumulen los cuadernos de prueba al principal y se realice informe del Actuario a tenor del art. 388 procesal.

Fecho se pongan los autos a despacho para alegar de bien probado.

JUSTICIA.-



MARIO ARIEL NUÑEZ
ABOGADO
M. P. 378 C.A.S. 4234 C.A.T.

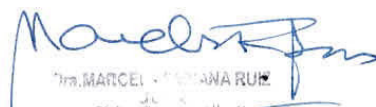
Recibido **05 OCT 2011** a hs. 11⁵⁰ y presentado a despacho adi
la siguiente Doc. Junto copia en (1)5

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

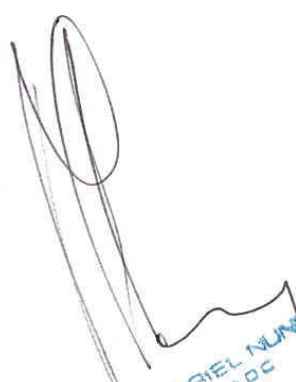
JUICIO: ALVARADO DE QUIROGA STELLA MARIS DEL VALLE C/ QUIROGA
VICTOR MANUEL S/ ACCIONES POSESORIAS.-

CONCEPCION, 21 de octubre de 2011.-

Estése a lo proveído en decreto que antecede.- CACV


Marcel MARCELA MARIANA RUIZ
Jug. Civil y Com. 1ra. Inst. Hom.
Trib. Judicial Concepcion

copy
ced
72


MARIO ARIEL NUNEZ
BOGADO
P. 378

En fecha **25 OCT 2011** se partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)


Dr. PAULO FEDERICO UCHIMA
SECRETARIO JUDICIAL
Jefe Civ. Dom. Com. Haz. No. 2
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 530/09

Cédula N° 3746

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 28 de octubre de 2011.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: **ALVARADO DE QUIROGA STELLA MARIS DEL VALLE C/ QUIROGA VICTOR MANUEL S/ ACCIONES POSESORIAS.-**

Se notifica a: **ALVARADO DE QUIROGA STELLA MARIS DEL VALLE**
Domicilio: **CASILLERO N°609**

PROVEIDO

//////cepción, 14 de octubre de 2011.- Téngase presente lo informado por Secretaría y pónganse los autos a la oficina para alegar por el término de TRES días para cada una de las partes y por su orden.- PERSONAL.- Fdo: **DRA. MARCELA FABIANA RUIZ** - Juez " **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

Dr. PAUL FREDERICO URIBO
SECRETARÍA JUDICIAL
Juzg. Civ. y Com. II N.º 112
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....
Se dejó cedula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



GEG



Oficial Notificador

LIDIA ESTELA VILLAGRA
PROSECRETARIA JUDICIAL
Poder de Entradas y Notificaciones
SECRETARIA JUDICIAL CONCEPCIÓN

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 530/09

Cèdula N° 3747

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 28 de octubre de 2011.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: ALVARADO DE QUIROGA STELLA MARIS DEL VALLE C/ QUIROGA VICTOR MANUEL S/ ACCIONES POSESORIAS.-

Se notifica a: QUIROGA VICTOR MANUEL

Domicilio: CASILLERO N°660

PROVEIDO

//////cepción, 14 de octubre de 2011.- Téngase presente lo informado por Secretaría y pónganse los autos a la oficina para alegar por el término de TRES días para cada una de las partes y por su orden.- PERSONAL.- Fdo: **DRA. MARCELA FABIANA RUIZ** - Juez " **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

Dr. PAULO FEDERICO URBIO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. y Com. II N.º 100
CENTRO JUDICIAL CO. CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



GEG



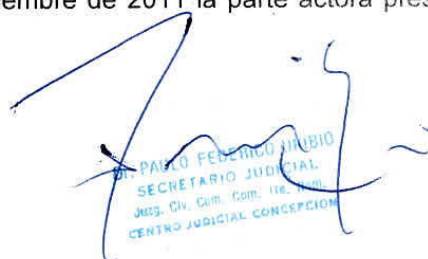
Oficial Notificador

LIDIA ESTELA VILLAGRA
SECRETARIA JUDICIAL
Juzg. Civ. y Com. II N.º 100
CENTRO JUDICIAL CO. CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: ALVARADO DE QUIROGA STELLA MARIS DEL VALLE C/
QUIROGA VICTOR MANUEL S/ ACCIONES POSESORIAS
EXPTE 530/09

Nota Actuarial: En fecha 17 de noviembre de 2011 la parte actora presento
alegato de Bien Probado.- CACV

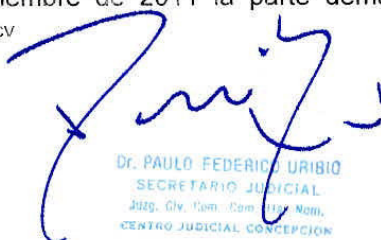

DR. PABLO FEDERICO MURIO
SECRETARIO JUDICIAL
JUS. Civ. Com. Com. It. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



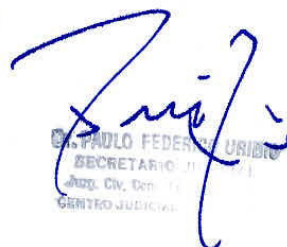
PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: ALVARADO DE QUIROGA STELLA MARIS DEL VALLE C/
QUIROGA VICTOR MANUEL S/ ACCIONES POSESORIAS
EXPTE 530/09

Nota Actuarial: En fecha 23 de noviembre de 2011 la parte demandada
presento alegato de Bien Probado.- CACV


DR. PAULO FEDERICO URIBIO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Conc. y Ins. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

13 DIC 2011 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.).


DR. PAULO FEDERICO URIBIO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Conc. y Ins. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

0227

6

PRESENTO ALEGATO DE BIEN PROBADO

SRA. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA IIa NOM

JUICIO: ALVARADO DE QUIROGA STELLA MARIS DEL VALLE C/

QUIROGA VICTOR MANUEL S/ ACCIONES POSESORIAS.-

EXPTE: 530/09.-

STELLA MARIS DEL VALLE ALVARADO de QUIROGA, de las condiciones personales que constan en autos, a V.S. respetuosamente dice:

OBJETO:

Que en tiempo y forma vengo presentar ALEGATO DE BIEN PROBADO, conforme las pruebas rendidas en autos.

LA DEMANDA:

La presente demanda se inicia a los fines que V.S. ordene mantener y/o restituya la posesión a esta Parte de un inmueble ubicado en Pje. Vélez Sarfield s/n (al 300) entre calle Moreno y French de la Ciudad de Aguilares, cuyos linderos son al Norte Pje. Vélez Sarfield, al Sud Familia Zelarayán, al Este Familia Creche Bestani y al Oeste Familia Pérez, de una superficie de 35 metros de largo por 12,60 metros de frente que se encuentra registrado bajo Padrón Catastral N° 161.559, en virtud de ser poseedora desde hace ya más de (12) doce años a la fecha a título de dueña.

Dicha Posesión es pública, pacífica e ininterrumpida, que se traducen en claros actos posesorios entre los cuales se destacan, la limpieza y desmalezamiento realizado por esta Parte durante los 10 años de posesión del inmueble, el cumplimiento del trámite respectivo para la Apertura de Calzada para conexión de agua según Expte N°: 10192 en Dirección de Catastro de fecha 04 de Marzo de 2009, la realización de cimientos y posterior instalación de una casa prefabricada en el mes de Marzo de 2009, la construcción de una tapia de Block divisoria, inicio de los trámites para realizar Plano de Mensura el día 07 de junio de 2009, el pago de **pesos Setecientos (\$700)**, en concepto de impuesto que inciden sobre el inmueble pertenecientes a la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Aguilares en fecha 28 de Agosto de 2009, la obtención de libre deuda de la Municipalidad de Aguilares en fecha 28 de Agosto de 2009, el pago de impuesto inmobiliario en fecha 18 de Septiembre de 2009, conexión Aérea Monofásica T1R solicitada para la Instalación del servicio de Energía Eléctrica para el inmueble objeto de litis solicitado a la Empresa EDET. S.A. en fecha

15 de Septiembre de 2009, continuando así la posesión que ejercía en igual carácter el Sr. Bestani Camilo.

Que en fecha 25 de Septiembre de 2009 el demandado en autos promueve acción de amparo a la simple tenencia ante el Juez de Paz de la Ciudad de Aguilares, el cual se realizó en forma totalmente irregular culminando con la entrega del inmueble al demandado en fecha 03 de diciembre de 2009.

Posteriormente y atento los trabajos de construcción que se estaban realizando en el inmueble de litis V.S. hacer lugar a la medida cautelar de no innovar interpuesta por Esta Parte y que rola a fs. 47.

CONTESTACION DE DEMANDA

Se limita a rechazar genéricamente las pretensiones de esta Parte, manifiesta que el demandado en autos es poseedor del inmueble de litis a pesar de reconocer que está domiciliado en la Localidad de Villa Belgrano, Depto J. B. Alberdi, provincia de Tucumán.

Por lo demás adjunta documental irrelevante para el caso como ser actas de nacimientos y fotocopias de DNI.

Posteriormente se abre la causa a prueba.

PRUEBAS DEL ACTOR:

CPA1: INSTRUMENTAL: Consistente en escrito de demanda y toda la documental adjuntada a la misma.

En el mencionado cuaderno de pruebas surgen actos posesorios claros que se traducen en Constancia de apertura de calzada para la conexión de agua expedida por la Dirección General de Catastro; recibos otorgados por el Ingeniero Enrique Dorao en concepto de honorarios por las labores realizadas por el citado profesional por trabajos de mensura y relevamiento de Posesión en el inmueble de litis, recibos de pagos de impuestos ante la Municipalidad de Aguilares y ante la Dirección general de Rentas de la Provincia de Tucumán. Recibos otorgados por EDET y solicitud de medidor tramitado ante la misma empresa; en definitiva todos actos inequívocos de la posesión ejercida por esta parte a título de dueña que deja ver a las claras lo arbitrario del amparo a la simple tenencia tramitado por el Sr Juez de Paz de la Ciudad de Aguilares que entre otros vicios queda claro que Esta Parte al momento de realizar el citado amparo era ya poseedora desde mucho antes que el tiempo que acuerda la ley para poder intentar esa vía (10 días) ya que la posesión mencionada se extendía en ese entonces a 10 años.

CPA2: INFORMATIVA: Se ordenó librar Oficios al Sr. Juez de Paz de Aguilares para que remita los autos caratulados "QUIROGA VICTOR C/ AZUCENA NIETO, ALVARADO DE QUIROGA ESTELA MARIS, AGUSTIN FERNANDEZ Y OTROS S/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA. En el mismo se puede observar lo irregular del procedimiento con testigos que luego se presentaron ante este Juzgado y manifestaron que personal de ese juzgado de paz le hicieron suscribir actas de la cual los testigos desconocían su contenido (fs. 40), adulterando el contenido de las mismas al testar dos renglones y salvar dicha acción posterior a la firma del testigo, además de cómo se expresó anteriormente surge con claridad que nunca se debió haber hecho lugar a la acción intentada por el demandado por resultar extemporánea dicha vía en virtud del art. 409 inc. 7 CPCCT y ley 4815 de Justicia de Paz de la Provincia que expresamente establece que el amparo a la simple tenencia debe interponerse en un plazo no mayor de 10 días de la supuesta turbación, requisito este que queda demostrado con la copiosa prueba documental adjuntada al escrito de demanda, JAMAS se cumplió.

Con respecto a al Oficio remitido a la Dirección general de Catastro esa dirección informa que el plano de mensura presentado es auténtico, y se encuentra inscripto en dicha dependencia lo que habla a las claras del animus domini de esta Parte sobre el inmueble de litis y su posesión pública y pacífica.

Con respecto al Oficio remitido al Juzgado Federal Secretaría Electoral, el mismo es contundente, el demandado en autos se domicilia, vive y reside en la Localidad de Villa Belgrano distante a varios kilómetros de la ciudad de Aguilares, lugar donde se encuentra el inmueble de litis

CPA3: CONFESIONAL

El demandado en autos al momento de absolver posiciones claramente manifiesta que vive y reside en la Localidad de Villa Belgrano, que JAMÁS vivió en el inmueble de litis al igual que su madre quién supuestamente compró el inmueble a ROSA BESTANI, EL DEMANDADO JAMAS RECONOCE HABER TENIDO EN ALGUN MOMENTO LA POSESION DEL INMUEBLE sólo manifiesta ser propietario del mismo por una supuesta compraventa de antigua data realizada por su madre, la cual no se encuentra acreditada en autos. Finalmente reconoce la violencia con la que se desarrolló el cumplimiento del amparo a la simple tenencia donde avasallando los derechos de Esta Parte se procedió a la destrucción de la casa prefabricada que con esfuerzo había construido lo que demuestra una vez más la

arbitrariedad con la que se desarrolló la medida policial cuestionada up-supra y génesis del presente juicio.

CPA4 TESTIMONIAL:

La misma resulta contundente, los testigos son coincidentes en mencionar que Esta Parte es poseedora hasta fines del 2009, momento en que se inició el amparo a la simple tenencia del inmueble de litis comportándose como dueña del mismo, realizando obras, limpiando y desmalezando el mismo periódicamente y a la vista de todos por lo que se demuestra el cumplimiento de los requisitos establecidos por la ley de fondo para que prospere la presente acción al estar acreditada la posesión pública pacífica e ininterrumpida, excediendo con creces el plazo establecido por ley para iniciar el presente juicio, comprobándose además que la posesión indicada era a título de dueña del inmueble, tal cual lo demuestra la declaración del ingeniero Dorao a fs. 132 donde en la pregunta N° 4 claramente indica que ingresó al inmueble a los fines de hacer relevamiento de posesión por pedido de Esta parte y sin ningún tipo de problemas.

Que estos testimonios son por demás de elocuentes y acreditan los hechos narrados en el escrito de demanda además de no haber sido ninguno de los testimonios mencionados objetos de tacha por parte del demandado en autos por sus dichos o en sus personas.

PRUEBAS DEL DEMANDADO:

Conforme las probanzas de autos, la prueba del demandado fue casi nula, la prueba instrumental nada agrega a esta litis y en cuanto a la prueba informativa, y testimonial ofrecida, la misma no fue producida por parte del demandado, producto de su negligencia conforme informe del Actuario de fs. 148.-

PETITORIO:

Por lo expuesto solicito me tenga por presentado en tiempo y forma alegato de bien probado.-



JUSTICIA.-

MARIO ARIEL NUÑEZ
ABOGADO- MAT. 378

Recibido **17 NOV 2011** a hs. **9:35** y presento a despacho a
la siguiente Doc. _____



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: ALVARADO DE QUIROGA STELLA MARIS DEL VALLE C/
QUIROGA VICTOR MANUEL S/ ACCIONES POSESORIAS.-

CONCEPCION ²¹ de noviembre de 2011.-

Por presentado Alegato de Bien Probado, reservese el mismo en
Secretaría para ser agregado en su oportunidad.-CACV


DRA. MARCELA FABIANA RUIZ
JUEZ
JUZG.CIV.COM.COM.IIa.NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Plano de:

MENSURA PARA PRESCRIPCION ADQUISITIVA



Posesion de:

NELIDA DEL VALLE BRAVO DNI N° 5.464.667

PROVINCIA DE TUCUMAN

Dpto.: RIO CHICO (actual y anterior)

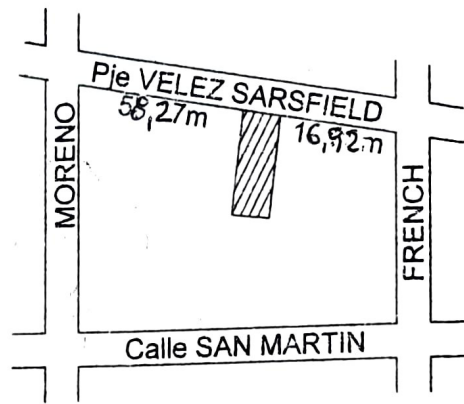
Lugar: AGUILARES

Domicilio: Pje. VELEZ SANSFIELD N° 343

Nomenclatura Catastral			
CIRC.	SECC.	MANZ.	PARC.
I	A	42B	7

PADRON	MATRICULA	ORDEN
161.559	16.799	3.177

Croquis de Ubicacion



Registro Inmobiliario

Empadronado en la D. G. C. a nombre de: CAMILO DIEB BESTANI (Inscripto en el Registro Inmobiliario en: Libro: 6; Folio: 61; Serie: C del departamento Rio Chico)

Nomenclatura Municipal

PADRON	CIRC.	SECC.	MANZ.	PARC.

Compulsa de Superficies

Sup. S/M : 420,8992 m2

Municipalidad

MUNICIPALIDAD DE AGUILARES
DPTO RIO CHICO - TUC.
EXPEDIENTE 80771 B 110
CUMPLE CON ORDENANZAS EN VIGENCIA
VISADO 05/08/2010

AL DELIDAD Y E
DATOS CONSIGNA
EXCLUSIVA RE
PROFESIONAL



JOSÉ MARTÍNEZ LÓPEZ
DIRECTOR DE CATASTRO
M. P. 15.854

Escala 1 : 200

Dirección General de Catastro

Plano N°

5975010

Fecha de Operaciones

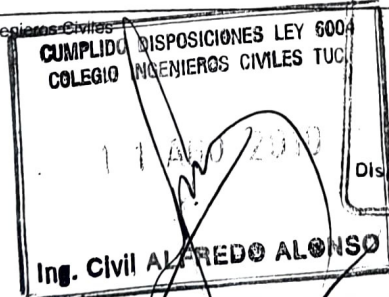
27 de Julio de 2010

Expte. N°

19689 B-10

Fecha 13 SEP 2010

Colegio de Ingenieros Civiles



Agrim. ELIAS A. NAHUIZ
MAT. PROE. 274
DIRECCION GRAL. DE CATASTRO

Firma Poseedora

Nelida del Valle Bravo

NELIDA DEL VALLE BRAVO
DNI N° 5.464.667

Firma Profesional

Nestor Daniel Benud

NESTOR DANIEL BENUD
INGENIERO CIVIL
M. P. 15.854

05 DIC 2011

SECRETARIO que suscribe CENOTROQUIS SIGATASRO (CARPETA DE AVANCE)

Vert.	COORDENADAS	
	X	Y
1	1,41	0,93
2	12,42	0,01
3	13,09	12,19
4	12,80	12,26
5	12,64	17,79
6	13,44	17,74
7	12,59	30,43
8	12,69	34,59
9	0,00	35,91

he tenido la vista, y que en virtud de la
25-8-1979, con su sola firma quedan cumplidos
trámites de legalización en la Provincia de Tucumán.

BLANCA LIDIA ALMIROK
SECRETARIO JUDICIAL
PROVINCIA DE TUCUMAN, CONCEPCION

Pje VELEZ SARSFIELD



CARLOS FORTUNATO BESTANI

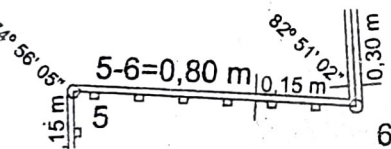


ESTER DEL VALLE ZELARAYAN | JOSE ZELARAYAN



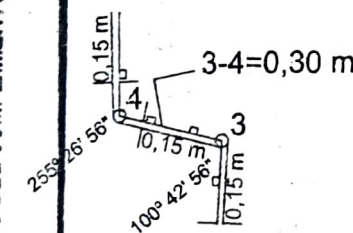
RUMBO 1-2 : 88° 46' 03"

DETALLE LADO 5 - 6
ESCALA : 1 : 20



ACTITUD DE LOS
DO SON DE
NSABILIDAD DEL
TUANTE.

DETALLE LADO 3 - 4
ESCALA : 1 : 20

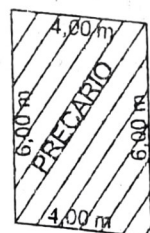


DE NORMAS TECNICAS.

Dpto: NEUIDA DEL VALLE BRAVO,
58,27m; 16,92m; MANE.

NESTOR DANIEL BENUD
INGENIERO CIVIL
M.P. 15854

LILIANA PEREZ DE SANTILLAN



CARLOS FORTUNATO BESTANI

ESTER DEL VALLE ZELARAYAN | JOSE ZELARAYAN

159

§ 1

NESTOR DANIEL BENUD
INGENIERO CIVIL
M. P. 15.854

CROQUIS S/CATASTRO (CARPETA DE AVANCE)

Pje VELEZ SARSFIELD

BLANCA LIDIA ALMIRON

12,
ESTER DEL VALLE
ZELARAYAN

JOSE
ZELARAYAN

CARLOS FORTUNATO BERTANI

N

L.M.

C. V.

Eje Pje VELEZ SARSFIELD (pavimento de Hº)

C. V.

L.M.

$$8-9=12,75 \text{ m}$$

10,30 m

$$8-9=12,75 \text{ m}$$
$$7-8=4,75m$$

RUMBO 1-2 : 88° 46' 03"

DETALLE LADO 5 - 6
ESCALA : 1 : 20

PARC

...FIDELIDAD Y EXACTITUD DE LOS
...OS CONSULTADOS SON DE
...LUSIVA RESPONSABILIDAD DEL
...FESIONAL ACTUANTE.

DETALLE LADO 3 - 4
ESCALA: 1 : 20

$$3-4=0,30 \text{ m}$$

LILIANA PEREZ DE SANTILLAN

9-1=35.00 m

CABLOS FORTUNATO BESTANI

$$4-5=5,53\text{m}$$

VISADO AL SOLO EFECTO DEL CUMPLIMIENTO
DE NORMAS TÉCNICAS.

Digo: NELIDA DEL VALLE BRAVO.
58,27m; 16,92m, MANZ

~~RESTOR DANIEL BENUD~~
INGENIERO CIVIL
M.P. 1585

05 DEC 2011

1-2=11,05
ESTER DEL VALLE ZEJARAYAN

JOSE ZELARAYAN

Dr. Civ. Com. Com. Ita. Rom.
CENTRO JUDICIALE CONDESA

Plano de:

MENSURA PARA PRESCRIPCION ADQUISITIVA

Posesion de:

NELIDA DEL VALLE BRAVO DNI N° 5.464.667

TUCUMAN
9563983R

LEY DE SELLOS

\$ 1

PROVINCIA DE TUCUMAN

Dpto.: RIO CHICO (actual y anterior)

Lugar: AGUILARES

Domicilio: Pje. VELEZ SARSFIELD N° 343

Nomenclatura Catastral

CIRC.	SECC.	MANZ.	PARC.
I	A	42B	7

PADRON	MATRICULA	ORDEN
161.559	16.799	3.177

Croquis de Ubicacion



Registro Inmobiliario

Empadronado en la D. G. C. a nombre de: CAMILO DIEB
BESTANI (Inscripto en el Registro Inmobiliario en:
Libro: 6; Folio: 61; Serie: C del departamento Rio Chico)

Nomenclatura Municipal

PADRON	CIRC.	SECC.	MANZ.	PARC.

Compulsa de Superficies

Sup. S/M:

420,8992 m2

MUNICIPALIDAD DE AGUILARES
DPTO RIO CHICO - TUC
EXPEDIENTE 807113 110
CUMPLE CON ORDENANZAS EN
VIGENCIA
VISADO 05 108 12010

4 FIDELIDAD
DATOS CONS
EXCLUSIVA RE
PROFESIONAL

Escala

1 : 200

Dirección General de Catastro

Fecha de Operaciones

27 de Julio de 2010

Colegio de Ingenieros Civiles

Ing. Civil ALF

Plano N°
CATASTRO
Expte. N° 19689-B-10
Plano Ejecutado
Conforme a
Disposiciones Regimen
Catastral

Expte. N°

59750/10

Fecha

13 SEP 2010

Firma Poseedora

Nelida Del Valle Bravo
DNI N° 5.464.667

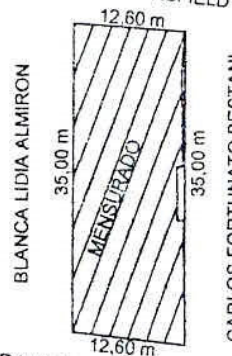
Firma Profesional

NESTOR DANIEL BENUD
INGENIERO CIVIL
M. P. 15.854

05 DIC 2010
CERTEFICA: Que
el presente es copia fiel de su original que en este
momento se encuentra en poder de la Oficina de Catastro
de la Municipalidad de Aguilar, Rio Chico, Tucuman.

Vert.	COORDENADAS	
	X	Y
1	-1,41	0,93
2	12,42	0,01
3	13,09	12,19
4	12,80	12,26
5	12,64	17,79
6	13,44	17,74
7	12,59	30,43
8	12,69	34,59
9	0,00	35,91

Pje VELEZ SARSFIELD



ESTER DEL VALLE ZELARAYAN | JOSE ZELARAYAN

L.M.

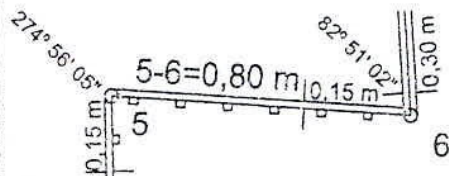
C. V.

Eje Pje VELEZ SARSFIELD (pavimento de H°)

C. V.

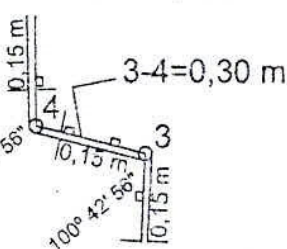
L.M.

RUMBO 1-2 : 88° 46' 03"

DETALLE LADO 5 - 6
ESCALA : 1 : 20

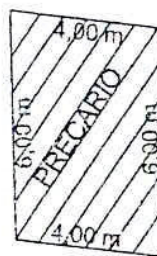
IDEALIDAD Y EXACTITUD DE LOS
OS CONSIGNADO SON DE
LUSIVA RESPONSABILIDAD DEL
FESIONAL ACTUANTE.

VISADO AL SOLO EFECTO DEL CUMPLIMIENTO
DE NORMAS TECNICAS.



LILIANA PEREZ DE SANTILLAN

9-1=35,00 m



CARLOS FORTUNATO BESTANI

7-8=4,75m

4-5=5,53m

Dip. NELIDA DEL VALLE BRAVO
58,27m, 16,92m, MANZNESTOR DANIEL RENUD
INGENIERO CIVIL
M.P. 15854

05 DIC 2011

Dr. PAUL... SECRETARIO JUDICIAL
ESTER DEL VALLE ZELARAYAN | JOSE ZELARAYAN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PRESENTA ALEGATO DE BIEN PROBADO.-

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA IIª NOMINACION.-

Juicio: ALVARADO DE QUIROGA STELLA MARIS DEL VALLE C/ QUIROGA VICTOR MANUEL S/ ACCIONES POSESORIAS.- EXPTE. N° 530/09.-

VICTOR MANUEL QUIROGA, demandado en autos a V.S. con el debido respeto digo:

I.- OBJETO.-

Que conforme lo dispone el art. 412 procesal vengo en tiempo y forma a alegar de bien probado.-

La relación de hechos se encuentra suficientemente pormenorizada a fs. 69/71 y el derecho invocado tiene su asidero en las normas pertinentes del Código Civil, Doctrina y Jurisprudencia Aplicable.-

II.- LA DEMANDA.-

A fs. 02/04 vuelta obra el escrito de demanda mediante el cual se acciona en contra nuestra por ACCIONES POSESORIAS.-

III.- HECHOS - ANTECEDENTES.-

La parte actora plantea el siguiente hecho: "...Que vengo a iniciar juicio de Acciones Posesorias de Mantener en la Posesión en contra del Sr. QUIROGA VICTOR, quién es argentino, mayor de edad, DNI N° 16.383.734, con domicilio real en Barrio Santo Domingo de la localidad de Villa Belgrano, Provincia de Tucumán, a fin de que este Juzgado en mérito a las razones fácticas y jurídicas que expondré, receptando en forma favorable la presente acción, dicte sentencia disponiendo mantener en la posesión a esta parte del inmueble urbano que más adelante se detallará, con costas, de conformidad a lo siguiente."

CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA.-

Corrido el correspondiente traslado, la demanda se contesta a fs. 69/71 solicitando ésta parte el rechazo de la acción en virtud de los siguientes argumentos:

LA VERDAD DE LOS HECHOS.-

El artículo 2.480 del Código Civil establece: "La posesión para dar derecho a las acciones posesorias no debe ser precaria, sino a título de propietario".-

Conforme a ello y las constancias de autos el actor carece de legitimación activa para demandar NUNCA TUVO LA POSESION, NI LA TENENCIA NI MUCHO MENOS ES PROPIETARIO NI NADA QUE SE PAREZCA EN LA ESPECIE.-

ES UN MENTIROSO y APROVECHADOR.-

NEGAMOS y RECHAZAMOS que el actor tenga derecho a iniciarnos el presente proceso de ACCIONES POSESORIAS por cuanto NUNCA TUVO LA POSESIÓN. Es un tercero ajeno al inmueble.

V.S. las mentiras del actor surgen de su propio escrito de demanda, a saber:

Primero nos dice: "Que esta parte es poseedora desde hace ya más de 10 años de un inmueble urbano sito en psje. Vélez Sarsfield s/n° (al 300) entre calle Moreno y French de la ciudad de Aguilares, y cuyos linderos son: al Norte Psje. Vélez Sarsfield, al Sud, Familia Zelarayán, al Este Familia Creche Bestani y al Oeste Familia Pérez, de una superficie de 35 metros de largo por 12,60 metros de frente que se encuentra registrado bajo el Padrón Catastral N° 161.559.-

Que esta parte detenta la posesión a título de dueña del inmueble objeto de la litis, de buena fe, desde el año 1999.-

Nótese V.S., que el actor menciona que posee el inmueble objeto de esta litis a título de DUEÑA. ¿Dónde ESTA LA ESCRITURA TRASLATIVA DE DOMINIO QUE ACREDITE TAL CARÁCTER?. No existe de su parte. Y me opongo a la agregación de cualquier prueba documental que no se haya acompañado con el escrito de demanda.-

El actor NO TIENE DERECHO A NADA. Lo repito una vez más NO ES POSEEDOR, NO ES TENEDOR, NO ES PROPIETARIO NI NADA QUE SE PAREZCA EN LA ESPECIE.-

Lo vuelvo a repetir: ES UN TERCERO AJENO AL INMUEBLE.-

S.S. en el año 1972 mi Sra. Madre NELIDA DEL VALLE BRAVO adquirió la propiedad, que en su comienzo era un lote baldío a la Sra. ROSA. BESTANI DE ITUARTE, y partir de allí es que comenzamos a realizar construcciones, conduciéndonos como propietarios y no reconociendo el derecho de propiedad en cabeza de nadie.-

Comenzamos construyendo los cimientos, una pared que le da altura, 2 habitaciones y demás dependencias hasta la mitad de su altura. También se encuentra incorporado al inmueble un portón de chapa color negro.-

Actualmente se encuentra habitando el inmueble el hijo de mi concubina CLAUDIA ROSSANA ZAMORANO, el Sr. CRISTIAN LEONARDO ZAMORANO con motivo de que su concubina se encontraba embarazada.-

Mi madre confeccionó el Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva que en original y copia se acompaña con la presente.-

Solicito que el Actuario me certifique las copias y me devuelva los originales.-

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 2384 del Código Civil, la construcción, la ocupación, la reparación y otro tipo de actos semejantes en el inmueble, constituyen actos posesorios. De esta manera, un alambrado importa el más inequívoco acto posesorio, e igual alcance se le otorga al levantamiento de una casilla de madera.-

Autos: PREPOSITO, Ángel c/ M.C.B.A. s/ POSESION VICENAL - N° Sent.:012064- Magistrados: KIPER. - Civil - Sala H - 10/11/1998.-

Edificar una vivienda no sólo demuestra que se detenta materialmente la cosa sino también la intención de someterla al ejercicio del derecho de propiedad (doct. arts. 2351, 2384 y conec. Código Civil).

CCI Art. 2351 ; CCI Art. 2384

SCBA, Ac 39326 S 11-10-88, Juez MERCADER (SD)

Cabrera Reissing, Noemí c/ Borgault, Polo Emilio s/ Posesión veinteañal
AyS 1988-III-675

MAG. VOTANTES: Mercader - Cavagna Martinez - Negri - San Martin - Laborde

S.S., el accionante nunca fue poseedor, ni tenedor, ni mucho menos propietario del inmueble objeto de esta litis, ni nada que se parezca en la especie.-

El art. 2351 del Código Civil determina: Habrá posesión de las cosas, cuando alguna persona, por sí o por otro, tenga una cosa bajo su poder, con intención de someterla al ejercicio de un derecho de propiedad.

POSESION.

La posesión constituye un estado de hecho que se concreta a través de actos materiales o físicos sobre la cosa, configurativos del "corpus" y reveladores del "animus domini".

Autos: puricelli Alberto Agustín c/ dirección nacional de vialidad s/ expropiación inversa. 2 06/05/1980 Nro. Sent.: 8395 Tipo de sentencia: definitiva.

POSESION.

La posesión constituye un estado de hecho que se concreta a través de actos materiales o físicos sobre la cosa, configurativos del "corpus" y reveladores del "animus domini".

Autos: puricelli Alberto Agustín c/ dirección nacional de vialidad s/ expropiación inversa. 2 06/05/1980 Nro. Sent.: 8395 Tipo de sentencia: definitiva.

PRUEBAS.-

A fs. 88 S.S. ordena abrir a pruebas el presente juicio, providencia notificada por Cédula de Notificación N° 660 en Casillero de Notificaciones en fecha 16 de Junio de 2011.-

1).- ACTIVIDAD PROBATORIA DE LA PARTE ACTORA.-

La actividad probatoria de la actora es totalmente insuficiente. Tal afirmación se apoya claramente en el hecho de que las pruebas aportadas por los mismos en el escrito de demanda son insuficientes con relación a los hechos que debían acreditar.

LA ACTIVIDAD PROBATORIA DE LA PARTE DEMANDADA (ESTA PARTE).-

Esta parte ofreció las siguientes pruebas:

- 1).- DOCUMENTAL – producida.-
- 2).- INFORMATIVA – no producida
- 3).- TESTIMONIAL – no producida

CONCLUSIONES: El resultado de las pruebas ofrecidas y producidas en autos, permite extraer conclusiones decididamente favorables a nuestra parte. En efecto: nuestra actividad probatoria acreditó cabalmente los extremos que deben probarse por parte de quien alega el rechazo de una acción por Acciones Posesorias, conforme a la cual son elementos necesarios que demuestran el onus probandi; se probó el hecho de la posesión por más de 20 años en forma pública, pacífica y continuada, tal como lo manifesté en la audiencia confesional, en concordancia con la instrumental acompañada en el escrito de contestación de demanda.-

"Las construcciones efectuadas revelan en forma fehaciente la realización de actos posesorios en los términos del art. 2384 del Código Civil, ejercidos en forma continua (art. 4015) si se considera la naturaleza y destino de la cosa poseída. Idéntica apreciación merece el hecho de la existencia de alambrados, acto que exterioriza la intención de someter la cosa al ejercicio del derecho de propiedad".
Club Comunicaciones c/ Universidad Nacional de Buenos Aires. T. 308, p. 452.

Por su parte los accionantes no pudieron acreditar los hechos invocados como fundamentos de sus pretensiones, y cuya obligación de probar recaía sobre sí en virtud de las reglas del onus probandi. -

Así los hechos, corresponde rechazar la presente acción por Acciones Posesorias instaurada en nuestra contra, en razón de que los hechos acaecidos obedecen a la propia verdad y por lo cual debe recaer JUSTICIA. -

PETITORIO.-

Por todo lo expuesto, a V.S. impetro:

1).- Se tenga por presentado en legal tiempo y forma el presente alegato de bien probado. -

2).- Oportunamente, al momento de dictar sentencia S.S., rechace la presente demanda por ACCIONES POSESORIAS en nuestra contra. -

3).- Con costas. -

JUSTICIA.-

DRA. LUISA A. LESCANO
ABOGADO
Mat. Pto. 818

23 NOV 2011

8⁵⁵hs. -

ES COPIA



Original.

Ajunta copia de plano de mensura. -

El funcionario que debia firmar no pertenece mas a este Juzgado -

Dra. Adriana Cardo de Cuello
SECRETARIA JUDIC.
CALLE 217. V. COM. COM. 2a. Pta.
Cuarto Judicial, Concepcion

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: ALVARADO DE QUIROGA STELLA MARIS DEL VALLE C/
QUIROGA VICTOR MANUEL S/ ACCIONES POSESORIAS.-

CONCEPCION, 7 de diciembre de 2011.-

Por presentado Alegato de Bien Probado, reservese el mismo en
Secretaría para ser agregado en su oportunidad.-cacv


DRA. MARCELA FABIANA RUIZ
JUEZ
JUZG.CIV.COM.COM.IIIa.NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PIDO SE DICTE SENTENCIA

SRA. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA IIa NOM

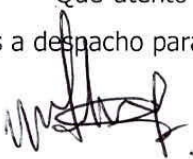
JUICIO: ALVARADO DE QUIROGA STELLA MARIS DEL VALLE C/

QUIROGA VICTOR MANUEL S/ ACCIONES POSESORIAS.-

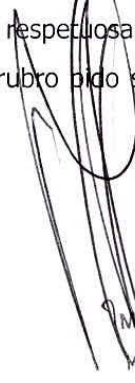
EXPTE: 530/09.-

STELLA MARIS DEL VALLE ALVARADO de QUIROGA, de las condiciones personales que constan en autos, a V.S. respetuosamente dice:

Que atento las constancias del juicio del rubro pido se pongan los autos a despacho para dictar sentencia.-



JUSTICIA.-



MARIO ARIEL NUNEZ
ABOGADO
M.P. 378 C.A.S. 4234 C.A.T.

Recibido 29-1-EB-2012 a hs. 900 y presento a despacho la siguiente Doc. ADmta: Alvarado

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: ALVARADO DE QUIROGA STELLA MARIS DEL VALLE C/
QUIROGA VICTOR MANUEL S/ ACCIONES POSESORIAS
EXpte 530/09

Sr. Juez:

Informo a S.S. que en el día de la fecha procedo a agregar a los presentes autos los Alegatos de Bien Probado presentado por las partes.-
Secretaría, Concepción, 12 de marzo de 2012 y presento a Despacho.-

Dr. JAVIER FEDERICO URRUTIO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. y Conc. 11a. Nda.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Concepción, 12 de marzo de 2012

Téngase presente lo informado por el Sr. Actuario.-
Por Secretaría practíquese Planilla Fiscal.- CACV


DRA. MARCELA FABIANA RUIZ
JUEZ
JUZG.CIV.COM.COM.11a.NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Comp.
Pleminille

50

MARIO ARIEN MUÑOZ
ABOGADO
M.P. 378 C.A.S. 4234 C.A.T.

En fecha 13 MAR 2012 se emiten las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

Dr. DAVID FREDERICO URIBE
SECRETARIO JUDICIAL
Juz. Civ. Com. Com. No. 1000
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: ALVARADO DE QUIROGA STELLA MARIS DEL VALLE C/
QUIROGA VICTOR MANUEL S/ ACCIONES POSESORIAS EXPTE 530/09

Sr. Juez:

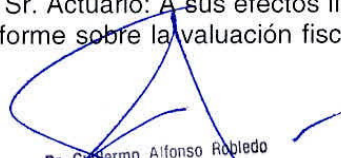
Informo a S.S. que no se puede dar cumplimiento con proveído que antecede, en razón de no haber en autos valuación fiscal del inmueble de la litis .- Secretaría, Concepción, 20 de marzo de 2012 y presento a Despacho.-



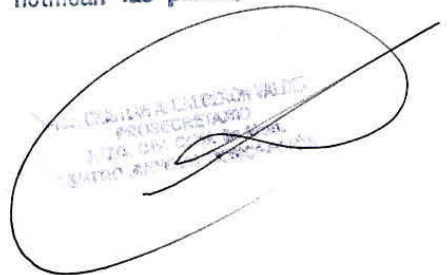
DR. PAULO FEDERICO LIRIO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. 11a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Concepción, 20 de marzo de 2012

Téngase presente lo informado por el Sr. Actuario: A sus efectos librese oficio a Catastro Parcelario a fin de que informe sobre la valuación fiscal del inmueble de la litis JCGP


Dr. Guillermo Alfonso Robledo
J. U. E. 7
Juzgado de Concil. y Trámite 11a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
(POR TITULAR)

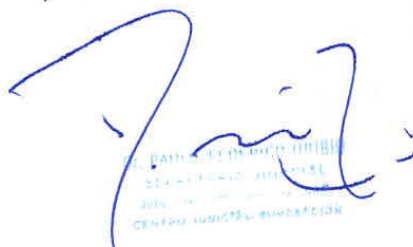
En fecha 23 MAR 2012 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)


PROSECRETARIO
J. U. E. 7
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Ec. 19/4/2012 Detino Oficio N°1433


SEBASTIAN D. MARDIZA
ABRIL 2012

MAT. PROF. 1221 - CAS
P. Mario Nuñez


CENTRO UNIVERSITARIO EDUCACION

Copia
of.
No

Atte...-



Dr. PAOLO FEDERICO URBIO
MEDICINALE E CHIRURGICAL
Jura de 1910, 1911, 1912, 1913
Societa' Medica, Chirurgica, Ginecologica

Firmado digitalmente por: GARCIA
PINTO Juan Carlos
Fecha y hora: 01.11.2022
07:17:16